

Universidad de Santo Domingo, y así mismo el licenciado Wenceslao Guerrero, hijo, queda nombrado Catedrático de la misma Facultad.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Comisión para redactar proyectos de Código Penal Militar y de Código de Procedimiento Militar.— G. O. No. 4837, del 5 de Octubre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1393.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

Considerando que la abrogación de los códigos penal militar y de procedimiento militar no pudo ser hecha sino con el propósito de que se adoptara una nueva legislación sobre la materia:

D E C R E T O :

Artículo 1.— Los señores licenciado J. A. Bonilla Atilés, Fernando A. Sánchez, Teniente-Coronel, E. N., Rafael A. Es-paillat, Mayor E. N., y Rafael Rovira Rodríguez, quedan designados en comisión con el encargo especial de someter al Poder Ejecutivo sendos proyectos de código penal militar y de código de procedimiento militar.

Artículo 2.— Para la preparación de estos proyectos, los comisionados utilizarán la memoria rendida sobre la materia al Poder Ejecutivo por los jurisconsultos doctor Jacinto B. Peynado y licenciado H. Cruz Ayala en fecha 20 de Septiembre de 1935.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cinco,

RAFAEL L. TRUJILLO.